

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
N° 001-2012-AG-PEJSIB-6401, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL JAEN
SAN IGNACIO BAGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
CAJAMARCA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAEN-SAN IGNACIO-BAGUA**, con RUC N° 20187384142, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **TEOBALDO CORREA ROJAS**, identificado con DNI N° 06272892, con domicilio legal en el Km. 27.5 carretera Chamaya – San Ignacio de la ciudad de Jaén, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará **EL PEJSIB** y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Calle Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda, Ciudad de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente Regional, Prof. **GREGORIO SANTOS GUERRERO**, identificado con DNI N° 27745461, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN-SAN IGNACIO-BAGUA es una entidad pública adscrita al Ministerio de Agricultura y que tiene como instancia Orgánica al Consejo Directivo conformado por un representante de la Región Amazonas quien la preside, un representante de la región Cajamarca y un representante del Ministerio de Agricultura, siendo su ámbito de intervención las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo en el departamento de Cajamarca y todo el departamento de Amazonas, el mismo que viene elaborando estudios y ejecutando Proyectos de Inversión Pública en el rubro de reforestación como medio para la recuperación de Servicios Ambientales.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Cajamarca, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, el formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política educativa nacional; así como suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 
- a. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
 - b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187;
 - c. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
 - d. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - e. Decreto Supremo N° 011-2008-AG; Constitución de Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque-Zaña; Sierra-Centro-Sur; Pichis-Palcazu; Jaén-San Ignacio-Bagua y Alto Huallaga.
 - f. Resolución del Consejo Directivo N°002-2011-CD/PEJSIB, sobre designación del Director Ejecutivo del PEJSIB.
 - g. Decreto Legislativo N° 997 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura”.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de Inversión Pública incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO



Por el presente Convenio, el Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua y el Gobierno Regional de Cajamarca se comprometen a establecer las bases de cooperación y servicio para la **formulación y ejecución de proyectos de inversión relacionados a la infraestructura hidráulica, de forestación y reforestación; así como la formulación y ejecución de otras tipologías de proyectos de inversión en el ámbito del departamento de Cajamarca**, estableciéndose convenios específicos por cada proyecto a realizarse de acuerdo al presupuesto proyectado

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS COMPROMISOS

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

- 
- a. Formular, el (los) Proyecto (s) de Inversión Pública señalado (s) que son objeto del presente Convenio.
 - b. Realizar el seguimiento de los PIP que se hayan declarado viables.
 - c. Evaluación y de corresponder, declarar la viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública formulado (s) por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - d. Cofinanciar la elaboración de estudios de pre-inversión y estudios definitivos de proyectos de inversión pública, concertados por las partes.
- 
- 

- e. Gestionar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, una vez aprobados los respectivos estudios definitivos.

5.2 EL PROYECTO ESPECIAL JAEN-SAN IGNACIO-BAGUA, se compromete a lo siguiente:

- a. Proponer al Gobierno Regional la formulación de estudios y ejecución de proyectos de Inversión Pública, identificados por el PEJSIB y priorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- b. Realizar coordinaciones y reuniones conjuntas de estudio entre los equipos técnicos y otros profesionales de ambas entidades a efectos de la ejecución eficiente de los proyectos.
- c. Intervenir con su aparato logístico y técnico – profesional para la consecución del objeto del convenio.
- d. Constituirse en Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública, cuando las partes lo crean por conveniente.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

6.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario en relación a la fecha de vencimiento.

6.2 Son causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes, y los recortes presupuestales que hagan imposible la ejecución de un Proyecto de Inversión.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adenda, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y, de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE Convenio, por invitación o solicitud de



las partes, se podrá hacer partícipe en su desarrollo a otras entidades o instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, en tanto contribuyan o colaboren al logro del objetivo o de los compromisos del mismo. Las partes establecerán los términos, condiciones y otras particularidades que hagan posible su participación.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Las partes declaran que celebran el presente convenio marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán oficios y/o cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversia surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de.....Cajamarca....., a los 16 del mes de febrero... del año dos mil doce.

EL PEJSIB

EL GOBIERNO REGIONAL



Ing. TEOBALDO CORREA ROJAS
Director Ejecutivo – PEJSIB



Pro. GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional de la Región Cajamarca